

§ II.—La salvación pública y los derechos del hombre.

I

Sería ridículo decir, como en alguna ocasión se ha dicho (1), que la idolatría de la antigüedad fué el fruto de la educación clásica, y que esa educación engendró el Terror, en pos del cual vinieron los golpes de Estado y el despotismo. Es necesario subir á la primera fuente de esa paradoja singular. Nuevos Barbaros, oscurantistas mitrados habrían querido desterrar de los colegios y universidades los escritores griegos y latinos, viendo en los estudios clásicos un motivo de grave peligro para el catolicismo (2). En esto no tenían culpa alguna los curas. Una religión fundada en una revelación milagrosa y en la tiranía de la Iglesia debía tener la libertad del pensamiento como á su enemigo mortal, y la Grecia es la patria de los filósofos, y de la Grecia ha sido discípula Roma. Es difícil á los que se alimentan con las ideas de Platón y de Cicerón creer en el misterio de la Inmaculada Virgen del Pilar. Hay, pues, que desterrar á los libres pensadores de una sociedad que está atada á la ortodoxia. Pero los Bárbaros del siglo XIX han comprendido que no podían reclamar la expulsión de los escritores griegos y romanos en nombre de las tinieblas intelectuales, y se han dedicado á probar que si la Revolución del 89 había robado los bienes de la Iglesia (tal es la frase usual de los seminarios), la culpa de ello la tenía Platón; que si el tribunal revolucionario había sacrificado á inocentes con criminales, había que atribuirlo á Sócrates; y, en fin, que si el espantoso socialismo no dejaba dormir á los ricos, el responsable de todo eso era Cicerón.

Uno de esos nuevos Bárbaros compulsó diez volúmenes de autoridades en apoyo de su acusa-

derechos individuales ó la libertad como la entiende Laurent, serán letra muerta. Para que la libertad sea una realidad es indispensable que el pueblo sea soberano, que pueda intervenir en el gobierno, es decir, en todas las elecciones, y por aquí, en la hacienda y en la administración, en la paz y en la guerra; que la justicia sea una verdad, y para ello que la conciencia pública, por medio del jurado, intervenga en los fallos. Estas garantías buscaban los hombres del 93; sin ellas, la libertad es un nombre vano. Esto es lo que no quiere confesar Mr. Laurent.—(N. del T.)

(1) *La Revolución*, por el abate GAUME, t. IV.

(2) *El gusano roedor*, por el mismo.

ción. Nosotros mismos acabamos de citarle, y á él nos referiremos en adelante. Monseñor Gaume no veía que el origen de la predilección por los estudios griegos y romanos era mucho más alto, y que se relacionaba con un parentesco de raza y de civilización; y que si los Franceses del 93 imitaron á los Romanos, no fué porque algunos de ellos hubiesen leído á Cicerón, sino porque el genio de la nación era latino. Nuestro abate hubiera debido recordar al menos que la pasión por los estudios clásicos no era peculiar de Francia, puesto que formaban la base de la educación en toda Europa. Pitt, el adversario implacable de la Revolución, sabía más griego y más latin que todos los Brutus de París, y en el día mismo la aristocracia inglesa emplea muchos años en el estudio de la antigüedad clásica, sin embargo de lo cual no se ve que salgan socialistas de las universidades de Oxford y de Cambridge. Hay más: si la historia de las repúblicas antiguas se enseñara á las nuevas generaciones bajo su verdadero aspecto, en vez de formar republicanos á la manera de Atenas y de Roma, los curaría para siempre del republicanismo antiguo, enseñándoles á apreciar nuestros derechos individuales y nuestras garantías constitucionales infinitamente más que ese nombre de república que tanto encanto ha tenido para héroes de quince años (a).

Nos vemos obligados á hacer estas reservas para que no se nos acuse de que nos colocamos al lado de los Bárbaros del siglo XIX. Si la República se ha separado de los principios de la Asamblea nacional, la falta no puede atribuirse solamente á las doctrinas de la antigüedad, reproducidas por Rousseau y por Mably (1). En realidad los constituyentes estaban imbuidos de aquellas creencias tanto y tan bien como los republicanos del 93. Robespierre y Merlin habían sido miembros de los estados generales, y Camilo Desmoulins escribía ya sus ingeniosos folletos y hojas en 1789. ¿Cómo

(a) Ya hemos dicho sobre esto nuestra opinión.—(N. del T.)

(1) BENJAMÍN CONSTANT lo dice (*Política constitucional*, t. IV, página 258). «Los hombres que se hallaban al frente de nuestra Revolución, llevados por la oleada de los sucesos, estaban imbuidos por su educación en las ideas antiguas que ha resultado ser falsas (b), puestas en boga por Rousseau y Mably... Quisieron ejercer el poder público como sus maestros les habían enseñado, que lo ejercieron los antiguos Estados libres, y creyeron que todo debía ceder ante la voluntad general, y que las restricciones puestas á los derechos individuales serían ampliamente compensadas con la participación en el poder social.»

(b) No basta que lo diga Benjamín Constant.—(N. del T.)

fué que la Francia profesó en 1789 la doctrina de los derechos naturales del hombre, derechos eternos é imprescriptibles, y que los olvidó en 1793? ¿Había cambiado la verdad en el espacio de algunos años? ¿Dónde estaban las nuevas capas de la sociedad que, imbuidas de nuevas ideas, hubiesen podido llegar al poder?

La historia tradicional de la Revolución francesa coloca á los girondinos en oposición á los montañeses, y se dice que éstos representaban á las clases inferiores y á sus rudos apetitos, así como aquéllos eran los órganos de la clase media que dominó en la Asamblea nacional. Se añade que los girondinos continuaron fieles á los principios del 89, en apoyo de lo cual se cita el proyecto de Constitución que Condorcet, órgano de los girondinos, presentó á la Convención, proyecto cuya identidad con la Declaración de derechos hecha por la Asamblea constituyente era tal, que á su lectura se levantó un diputado pidiendo el mantenimiento puro y simple de la obra del 89. La Gironda, como la Asamblea nacional, pretendía poner á salvo los derechos individuales, no solamente de los atentados del poder ejecutivo y de las arbitrariedades de los tribunales, sino que quería garantizarlos de cualquier menoscabo intentado por la ley misma. En el 93 como en el 89, los girondinos no querían la igualdad más que ante la ley, como una facultad otorgada á cada uno para disfrutar de los mismos derechos; pero no querían que la igualdad del derecho se convirtiese en estímulo para los bajos instintos del comunismo (1).

Los escritores amantes de la libertad individual acusan á los montañeses de haber inaugurado con el nombre de república y de gobierno revolucionario el funesto régimen de la soberanía nacional, y de haber sacrificado al ídolo de la salvación pública la libertad que la Asamblea nacional había colocado fuera y por cima de toda ley y de toda constitución. Acabamos de oír á Robespierre que pretendía organizar el *despotismo de la libertad*, dos palabras que rabian de verse juntas; y el despotismo fué tan bien organizado, que no quedó de la libertad más que el nombre. Mientras que los constituyentes habían puesto á la cabeza de su obra la Declaración de los derechos del hombre, los republicanos del 93 no hablan de ellos más que para

inmolarlos á la voluntad general. Á la igualdad de derecho del 89 reemplazó la igualdad grosera é imposible de condiciones y de fortunas. ¿Qué vienen á ser los derechos más sagrados del ciudadano bajo aquel régimen de libertad engañosa? La inviolabilidad del domicilio y la vida privada se ven á merced de los más viles agentes, bajo pretexto de poner la virtud á la orden del día y de hacer observar la moral puritana. La delación se erige en deber, y queda muerta la libertad de la prensa (1).

Los escritores de la escuela revolucionaria no niegan los hechos, y lejos de negar que los girondinos fuesen los defensores de los derechos individuales, les acusan de ello. Buchez, el autor de la *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, dice «que todo parte del individuo y va al individuo en el sistema de la Gironda,» y cita en apoyo de su acusación estas palabras del famoso girondino Isnard: «El fin esencial de la asociación es el de reunir en común fuerzas y medios para garantizarse recíprocamente, y por medio de leyes apoyadas en una fuerza pública suficiente para asegurar su ejecución, el completo y apacible goce de los derechos naturales del hombre.» Y ¿cuáles son esos derechos naturales? Isnard responde que son la libertad y su atributo esencial, la propiedad, y declara que esos derechos son la base eterna de toda asociación. En vista de lo cual exclama Buchez: «Seguramente es difícil expresar más terminantemente que los individuos son el principio y el fin y que la sociedad es el medio.» El escritor revolucionario cambia la tesis: para él es la sociedad el fin y el individuo es el instrumento (2).

Pero ¿es esa la doctrina de la Montaña? ¿Ó es que amigos y enemigos se entienden para atribuir á los republicanos del 93 las doctrinas socialistas del 48, unos para enaltecerlas y otros para acriminarlas? Oigamos á los mismos hombres que luchaban al pie del cadalso, y ellos nos dirán cuáles fueron sus sentimientos y sus ideas. Si no nos engañamos, la Montaña no merece todo el mérito que se la quiere atribuir, ni es tampoco culpable, como lo pretenden otros. En cuanto á los girondinos, no hay cuestión; es indudable que fueron los verdaderos sucesores de los constituyentes. Pero cual-

(1) LANFREY, *Ensayo sobre la Revolución francesa*, p. 311.

(2) BUCHEZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, t. XXVI, p. 6 y 8.

(1) LANFREY, *Ensayo sobre la Revolución francesa*, p. 299.

quiera que sea la excelencia de sus principios, la historia debe hacerles un cargo, el más grave que puede hacerse á un partido político, y es el de que llevaron su debilidad hasta la impotencia. Oigamos á un testigo ocular que, aunque montañés, compadecía las desgracias de sus adversarios:

“Los girondinos, dice Levasseur, tenían mayoría en la Convención; eran dueños del poder ejecutivo, dominaban en todas las comisiones, ocupaban toda la administración con sus hechuras, y á pesar de sus bellas frases sobre la dicha futura de la República, no hacían nada, absolutamente nada para apresurar la marcha de la Revolución y regularizarla... El único acto de los girondinos durante sus ocho meses de dominación fué un proyecto constitucional, si tal nombre se puede dar á una serie de cuestiones metafísicas, buenas únicamente para discutir las en una academia. Admirando en sus oradores todo lo que se quiera, aquella facundia verbosa, á la que suele darse el nombre de talento, por lo demás, inspiraban compasión. Por eso Dantón, en los primeros meses de nuestra reunión, nos decía muchas veces: “No, ni son ni pueden ser peligrosos... Nosotros no sabíamos, continúa Levasseur, que el arte de bien hablar pudiera ser un fin para hombres políticos, y que la elocuencia de la tribuna, palanca inmensa para el fogoso Dantón, constituyese toda la existencia de Louvet y de Vergniaud. Los girondinos no veían más que el efecto académico de sus estudiados discursos; y como aquellos sofistas de la antigüedad que pretendían que sus frases huecas causaran admiración, ellos también estaban exclusivamente enamorados de sus bellas frases y sus períodos redondos... Nacidos para brillar en una academia ó en una cátedra de Retórica, estaban fuera de su lugar en el gigantesco palenque en que la libertad luchaba contra la tiranía... En aquella especie de interregno, fruto de la inercia completa de los girondinos, era necesario dejar perecer el cuerpo social ó apoderarse del gobierno: esto último es lo que hizo la Montaña con el apoyo del ayuntamiento de París,, (1).

II

Es demasiado fuerte el comparar á los girondinos con los sofistas. Hombres que saben morir

(1) RANÉ LEVASSEUR, ex convencional, *Memorias*, t. I, páginas 272-274 (ed. Haumann).

como Vergniaud y Condorcet no son eruditos de academia. Pero lo que es cierto es que les faltaba el genio político. En cambio son admirables en el terreno de la teoría. Estigmatizaron enérgicamente las leyes que violaban los derechos del hombre, y nosotros nos asociamos de todo corazón á sus elocuentes protestas. Oigamos á Condorcet acerca del régimen del Terror: “¿Qué sería si las leyes de un pueblo, bajo pretextos vagos é hipócritas de salvación pública y de necesidad, no fuesen más que una violación sistemática de los derechos del hombre, cuya autoridad han reconocido y cuyo mantenimiento es el único fin legítimo de la sociedad? ¿Si no existiese ninguna regla de justicia universal, ningún principio de moral, ningún sentimiento de humanidad que no fueran audazmente ultrajados? ¿Si no fuesen más que una escuela de ferocidad y de vandalismo? ¿Si ofreciesen culpables estímulos á la crueldad, á la rapiña y á la perfidia? ¿Si, erigiendo en virtudes la calumnia, la traición y el desprecio á la vida de los hombres, atribuyeran á flaqueza criminal la humanidad? ¿Si castigasen la piedad, la generosidad, la fidelidad y hasta los sentimientos de la naturaleza? ¿Si no pareciesen calculadas más que para saciar la sed de sangre? ¿Si los legisladores, si los jefes del gobierno diesen el ejemplo de todo lo que la crueldad y la venganza tienen de más cobarde ó de más atroz, de todo lo más vergonzoso que pueden engendrar la avidez y la impostura?... ¿En qué abismo de vicios caería un pueblo así corrompido por las cosas mismas que debían preservarle de la corrupción,, (1).

La discordia entre los girondinos y los montañeses estalló con motivo del establecimiento de un tribunal revolucionario, cuya misión era más bien condenar que juzgar. El ayuntamiento de París pidió un tribunal supremo contra los enemigos de la Revolución, tribunal que debía estar exento de las formas ordinarias del procedimiento, á fin de que sus fallos fueran más pronto y más eficaces. La Convención principió por rechazar esa medida llamada de salvación pública, aprobando el dictamen de la comisión de los Doce, en que dominaba la Gironda. Después dirigió un manifiesto á los ciudadanos de París para explicar sus sentimientos, y en él se decía: “La Constitución establece

(1) CONDORCET, *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*, parte 2.^a, época X (véanse sus *Obras* tomo VI, p. 556, ed. Arago).

que nadie pueda ser juzgado sino por un doble jurado de acusación y de sentencia y por jueces de derecho que apliquen la pena. La Asamblea nacional no hubiera podido apartarse de esa ley sin violar todos los principios... Indudablemente se podrían encontrar formas más rápidas; pero esas formas corresponden sólo al despotismo, él solo puede emplearlas, porque no teme deshonrarse con crueldades; pero un pueblo libre quiere y debe ser justo hasta en sus venganzas. Se nos dice que los tiranos erigen comisiones y tribunales excepcionales; precisamente porque así se conducen ellos debemos aborrecer nosotros esas formas arbitrarias,, (1).

El ayuntamiento de París acabó por sobreponerse á la parte moderada de la Convención, y el tribunal revolucionario quedó establecido. Apenas se permitió á los girondinos el protestar en favor de la libertad. Cuando Buzot pidió la palabra se levantó un murmullo general: “Ya oigo, dijo, los murmullos que se levantan, y ya los esperaba; que algún valor hay en oponerse á las ideas con que se nos quiere llevar á un despotismo más horrible que el de la anarquía. (Nuevos murmullos.) Doy gracias, por lo demás, de cada momento de mi existencia á los que me la quieren dejar, y considero mi vida como una concesión voluntaria de su parte. (Continúan los murmullos en una gran parte del salón.) Pero, al menos, que me dejen el tiempo de salvar mi memoria de esta deshonra permitiéndome votar contra el despotismo de la Convención nacional... He oído decir en esta tribuna que era necesario concentrar todos los poderes y ponerlos en manos de la Asamblea. (Una voz: Lo que es necesario es obrar y no charlar.) Tenéis razón los que me interrumpís. Los publicistas han dicho también que el gobierno de uno solo, por lo mismo que era despótico, era más activo que el gobierno libre de muchos... Y bien: que ese uno solo esté aquí ó esté en otra parte (violentos murmullos y gran confusión), y por uno solo no entiendo un solo individuo, sino un poder que, concentrándolos todos y no pudiendo ser contenido por nadie, se convierte por eso sólo en despótico. Cuando habéis recibido poderes ilimitados no ha sido para usurpar la libertad pública por todos los medios

(1) BUCHEZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, t. XVII, p. 86-88.

que estén en vuestro poder. Si los confundís todos, decidme, ¿cuál será el término de ese despotismo?,, Vergniaud hizo también oír algunas palabras llenas de elocuente indignación: “Cuando se os propone decretar el establecimiento de una inquisición mil veces más temible que la de Venecia, nosotros, antes que consentirlo, moriremos todos,, (1). Aquella era la frase que se había escapado á Mirabeau, el juramento de desobedecer una ley que violaba la libertad. Vergniaud y sus amigos cumplieron su palabra: murieron antes que ceder á la ola revolucionaria. Que aquella muerte heroica haga olvidar sus faltas.

III

Oigamos ahora á los montañeses, á quienes se representa de ordinario como Espartanos ó socialistas que tenían horror á todo lo que se llamara derechos del hombre. ¿Es verdad que en su doctrina no era nada el individuo y lo era todo el Estado, que la sociedad era el fin y el individuo el instrumento? Robespierre mismo va á responder á estas preguntas. Robespierre propuso á la Convención nacional una declaración de los derechos del hombre; y ¿es acaso que los quisiera negar bajo pretexto de declararlos? Por de pronto llama la atención que el preámbulo no es más que una paráfrasis republicana de la declaración del 89:

“Los representantes del pueblo francés reunidos en Convención nacional, reconociendo que las leyes humanas que no se derivan de las eternas leyes de la justicia y de la razón no son más que atentados de la ignorancia ó del despotismo contra la humanidad, y convencidos de que el olvido ó el desprecio de los *derechos naturales del hombre* son las únicas causas de los crímenes y desgracias del mundo, han resuelto exponer en una declaración solemne *esos sagrados é inalienables derechos*, á fin de que todos los ciudadanos, pudiendo comparar de continuo los actos del gobierno con el fin de toda institución social, *no se dejen nunca oprimir y envilecer por la tiranía*, á fin de que el pueblo tenga siempre ante sus ojos las *bases de su libertad* y de su felicidad, el *magistrado la regla de sus deberes* y el legislador el objeto de su misión.

(1) BUCHEZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, t. XXV, p. 50-52.

"En consecuencia, la Convención nacional proclama, á la faz del universo y á la vista del inmortal legislador, la declaración siguiente de los derechos del hombre y del ciudadano."

Según se ve, Robespierre reconocía que el hombre como tal tiene *derechos naturales sagrados é invariables*; quería poner esos derechos al abrigo de todo atentado, y no solamente pretendía mantenerlos enfrente del *gobierno*, sino que hacía de ellos una regla para el *juez* y quería que los respetase el *legislador*. Desde su primer artículo rechaza el socialismo, ó mejor dicho la doctrina antigua que absorbía al ciudadano en el Estado: "*El fin de toda asociación política es el mantenimiento de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre y el desenvolvimiento de sus facultades.*" Un filósofo individualista no lo diría mejor. ¿Cuáles son esos derechos naturales cuyo mantenimiento debe ser el objeto de la sociedad? Robespierre responde: "*Los principales derechos del hombre son el de proveer á la conservación de su existencia y la libertad.*" Un socialista hubiera dicho que la sociedad está obligada á proveer á la subsistencia de los asociados, y no hubiera colocado la libertad entre los derechos del hombre. Y ¿qué es lo que entiende el gran revolucionario por la libertad? "*La libertad es el poder que tiene el hombre de ejercitar á su antojo todas sus facultades: tiene la justicia por regla, los derechos de los demás por límite, la naturaleza por principio y por salvaguardia la ley.*" Esta definición es en el fondo la del filósofo inglés Mill, el que de todos los publicistas modernos da más á la libertad. ¿Es, por otra parte, que Robespierre exagerase la igualdad? Leamos: "*Los derechos corresponden igualmente á todos los hombres, sea cualquiera la diferencia de sus fuerzas físicas y morales. La igualdad de derechos está establecida por la naturaleza, y la sociedad, lejos de atentar á ella, no hace más que garantizarla contra el abuso de la fuerza.*" (1). Como se ve, no es la igualdad de hecho, sino la *igualdad de derechos* la que reclama Robespierre. Hasta sobre este punto está de acuerdo con los constituyentes.

Se ha acusado á los montañeses de haber organizado la unidad gubernamental por medio de una centralización que debía crear el despotismo del Estado ahogando necesariamente la libertad.

(1) BUCHEZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, t. xxvi, p. 93, 94.

Pues bien, hé aquí á Robespierre predicando el *self-government* como pudiera hacerlo un Inglés: "Huid de la *antigua manía de los gobiernos* de querer *governar demasiado*. Dejad á los *individuos*, dejad á las *familias* el *derecho de hacer lo que á los demás no perjudica*. Dejad á los *municipios* la *facultad de dirigir ellos mismos sus propios asuntos* en todo aquello que no esté esencialmente ligado á la administración general de la República. En una palabra, restituid á la *libertad individual* todo lo que no pertenece *naturalmente* á la *autoridad pública*, y tanto menos asidero habréis dejado á la ambición y á la arbitrariedad," (1).

Los más decididos partidarios de la libertad individual no podrían menos de aplaudir esos principios. Pero ¿por qué la Montaña, y Robespierre el primero, los violaron proclamando el gobierno revolucionario? ¿Por qué pusieron el Terror á la orden del día? Para juzgar á los hombres que figuraron en medio del torbellino de la Revolución es preciso colocarnos en aquellas circunstancias extraordinarias en que las pasiones más violentas luchaban con necesidades inexorables. Cuando acusamos á los republicanos del 93 porque cubrieron con un velo fúnebre la declaración de los derechos del hombre, hablamos muy tranquilamente y muy á nuestro gusto. Si fué proclamada la República, y en pos de ella vino el Terror, no fué precisamente por imitar á Esparta y á Roma. La monarquía, la aristocracia y la Iglesia estaban en conspiración permanente contra la Revolución desde 1789. De ahí la desconfianza de la Constituyente; de ahí las violencias y las insurrecciones de la Legislativa; de ahí el 92 y el 93. La República tenía por todas partes enemigos; en ninguna parte encontraba amigos; la nación misma, en su gran mayoría, era monárquica, y lo que venía constituyendo hasta allí la vida del pueblo francés era la disolución de todos los vínculos políticos y sociales. ¿Cómo vencer los obstáculos que la Revolución y la República encontraban á cada paso? Á esa pregunta pavorosa respondieron los republicanos: ¡Que la salvación pública sea la suprema ley!

IV

Estamos en Enero del 92; falta el pan para alimentar la inmensa población de París. ¿De qué

(1) BUCHEZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, t. xxvi, p. 440.

manera prevenir el hambre y las insurrecciones de la muchedumbre hambrienta? Dejad hacer, dejad pasar, responden los economistas; la libertad proveerá los mercados mucho mejor que la coacción, mejor que los motines contra los acaparadores. Muy bien; pero mientras que los mercados se abastecen, el hambre diezma la población. Y el hambre no escucha doctrina, quiere pan; y cuando le falta el pan y le denuncian á los acaparadores, da tras ellos. Que esto es un mal, que la violencia se vuelve contra los desdichados que á ella recurren... es mucha verdad; pero eso no quita el que las masas exclamen: ¡Ante todo la vida! Y esto mismo nos dice un testigo ocular. Levasseur, en sus Memorias, exclama: "Decidnos si vuestra receta de libertad y de libre competencia habria dado pan á las masas populares el día después ó el día mismo. Sin duda que no. Y bien, nosotros no podíamos esperar los efectos lejanos de esas máximas; no lo podíamos, porque cada minuto entrañaba entonces los acontecimientos de un siglo entero; no lo podíamos, porque era necesario llevar en el acto mismo el pueblo á la frontera, y los ciudadanos no podían correr á ella si temían que sus mujeres, sus hijos y sus padres habian de quedar expuestos á todas las angustias del hambre... Era un hecho incontestable que la escasez y la carestía se hacían sentir más cruelmente que nunca. Era un hecho incontestable que aquella escasez era artificial y que los paneras y almacenes de los propietarios se hallaban atestados de granos. ¿Qué debía hacer la Convención en semejante caso? Obligar, sin duda alguna, á que desapareciese la escasez y arrancar á las paneras del rico los artículos de primera necesidad para hacerlos servir á la alimentación de todos," (1).

Fué un diario, eco fiel de las opiniones dominantes, el que, con ocasión de un motin provocado por el hambre, proclamó resueltamente la terrible ley de salvación pública. En las *Revoluciones de París* del 21 de Enero de 1792 se lee: "Toda vez que los propietarios prescinden, sin miramiento alguno, de los principios de humanidad y de las reglas de honradez, si el pueblo se coloca un momento sobre las leyes impctentes de la sociedad civil, ¿quién tendrá el valor de acusarle por ello? Cuan-

(1) RENE LEVASSEUR, ex convencional, *Memorias*, t. II, página 122-125.

do un lobo se ha introducido en un redil donde están acogidas las ovejas, el pastor y el perro ¿deben respetar en la persona de aquel lobo el derecho que tienen todos los seres de andar por donde quieran y de fijarse en cualquier punto del suelo que no esté ocupado por otros? El perro comienza por estrangular al lobo si éste persiste en acechar al imprudente corderillo ó á su madre, y el pastor no se cuida de decir al perro: ¿por qué echar de aquí al lobo ó por qué hacerle mal? La tierra le pertenece como á nuestro rebaño; cuando nuestras ovejas salgan á pastar, si despedazase algunas, en buen hora; pero hasta tanto, hay que dejarle en paz." Por otra parte, su presencia contiene á nuestra piara y la impide el que coma demasiado y el que la sobrevenga una disenteria," (1).

Hé ahí cómo el instinto popular se adelantó á las comisiones de salvación pública. En el mes de Enero de 1792 se vivía en pleno régimen constitucional: no había ni girondinos ni montañeses, y ya se invocaba la *salvación pública* para legitimar el pillaje y el asesinato. Poco después, la situación de la Francia se hizo gravísima: en medio de un país monárquico, la Convención proclamó la República, el clero encendió la guerra religiosa á la faz de una Asamblea compuesta de libres pensadores; y espantada la Europa con la tremenda audacia de los titanes revolucionarios, se coligó contra la República regicida. Y la Francia y sus ejércitos se hallaban desorganizados, entregados á la incapacidad y víctimas de la traición. Entonces se levantó un grito unánime del seno de aquella fervorosa minoría que mandaba en París y que dominaba á la Convención: ¡Es preciso salvar la República á todo trance!

¿De qué manera se salvará la República? ¿Será por medio del crimen? Algunos historiadores fatalistas han tratado de justificar todos los excesos de la Revolución con la necesidad, ó, al menos, por la convicción que tenían los republicanos de que sólo el Terror podía salvar á la Francia. Ese es un sistema imaginado *ex post facto*. Los revolucionarios más ardientes fueron los primeros en reprobar una tendencia que, sin duda, existía en algunos hombres, pero que jamás fué la doctrina del partido montañés. Tomemos acta de esta reprobación de

(1) *Las Revoluciones de París*, núm. 133, del 21 de Enero de 1792, p. 155.